

RESOLUCIÓN No 2020-079-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 primer inciso de la Constitución de la República, expresa: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”. (...);

Que, el artículo 264 último inciso de la Constitución de la República señala: (...) “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina “*Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa*”;

Que, el artículo 360 del COOTAD determina “*La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones...*”

Que, el órgano legislativo municipal aprobó la ordenanza OM-001-2011, sancionada el 12 de enero de 2011, que contiene el Código de Ética del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, mediante oficio N° 012-CLCF-GADMFO, la comisión de Legislación, Control y Fiscalización emite su dictamen, mediante el cual sugiere se apruebe en primera instancia la ordenanza derogatoria del código de ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, OM-001-2011; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

RESUELVE:

Por mayoría:

Aprobar en segunda instancia la ordenanza derogatoria del código de ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, OM-001-2011.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 18 de agosto del 2020.



Firmado electrónicamente por:

SERGIO
VINICIO
POVEDA VEGA

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega

SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

